

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	---	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 20

Negociado 3.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comandantes de puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán ó harán proceder, en su caso, á la averiguación del actual paradero del joven vecino de Alique, Gregorio Alonso Romera, hijo de José Alonso Guitado, de 29 años de edad, y de las señas que á continuación se expresarán, que el día 24 del actual desapareció de la casa paterna, sin que á pesar de las gestiones hechas por la familia y Autoridades del citado pueblo de Alique, hayan podido adquirir noticia de su paradero, y caso de ser habido participese á este Gobierno el punto donde se encuentre ó á donde se dirija.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

Señas.

Estatura regular, color moreno, viste pantalón y chaqueta color morado, en la cabeza pañuelo al estilo del país, faja color negra, calzado de albarcas, calcetines de lana

negra, es cojo y manco del lado derecho, es algo falto de sentido y va indocumentado.

NUM. 21.

Habiendo la Real Sociedad fundadora de los Colegios para huérfanos y pensionistas del Magisterio nombrado á D^a Carmen Barrón, Representante-Delegada en esta provincia, con amplias facultades para organizar Comisiones provinciales y presidirlas hasta proponer los nombramientos de la Junta directiva que habrá de constituirse con carácter definitivo, encarezco, por medio de esta circular á los Alcaldes, Maestros y á cuantas entidades profesionales existen en la provincia, presten todo su apoyo y su más eficaz concurso á dicha Representante-Delegada, á fin de que pueda llevar á cabo con el mejor éxito, la honrosa, delicada y beneficentísima misión que le ha sido encomendada.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

NUM. 22

Negociado 3.º—Orden público

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Alberto Monteagudo Pérez, de 29 años, bajo, bigote negro, voz gruesa, traje oscuro, procedente de Alcalá, el cual se dedica á frecuentar Círculos de recreo; y caso de ser habido, le ocuparán los valores

que lleve consigo y lo pondrán á mi disposición.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

Vista la comunicación de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en la que se solicita se haga extensivo á éstos el Real decreto de 2 de Noviembre último, por el que se dispone que puedan ingresar en el Cuerpo análogo de Médicos los Doctores ó Licenciados en Medicina que á la publicación de dicho Real decreto reunieran seis años de práctica en el ejercicio de su profesión, quedando así adicionado el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad pública con esta nueva condición de ingreso; considerando que el mencionado artículo sirvió de base para fijar en sus respectivos Reglamentos las que habian de reunir los solicitantes para su admisión en ambos Cuerpos, y que, por tanto, es de justicia y conveniencia se acceda á lo interesado por la expresada Junta;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el Real decreto de 2 de Noviembre último, por el que se adicionó el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad en la forma que se deja indicada, se haga extensivo de igual modo á los Farmacéuticos; y como esta clase no contribuye al Estado, cual la médica, por el sistema de patentes, los seis años de ejercicio profesional habrán de acreditarse, de conformidad con los artículos 23 y 24 de las vigentes Ordenanzas de Farmacia, en concordancia con el 4.º de las mismas, por medio de certificación de los Ayuntamientos de las localidades en donde los interesados hubieren ejercido la profesión ó estuvieran ejerciéndola, en farmacia propia ó regentando la de alguna persona ó corporación autorizada para tenerla; debiendo, por consiguiente, adicionarse con esta nueva condición de ingreso el art. 18 del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero del corriente año; suprimiéndose, en cambio, el apartado 1.º del artículo 19 de dicho Reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Según han manifestado algunas Cajas de Ahorros, constituía para las mismas un problema y una necesidad sentida el estudio de un servicio que, ofreciendo á los interesados la conveniente eficacia y á dichas Cajas las debidas garantías, permitiera la transferencia de libretas entre las referidas entidades cuando el imponente en una de ellas trasladase su residencia á la población donde tenga establecido su domicilio social otra de aquéllas.

Además de esto procedía tener en cuenta que el especial carácter y funcionamiento de nuestras Cajas locales de Ahorros aconseja que se procure la organización del expresado servicio de trans-

ferencias, como resultado del convencimiento de su utilidad y del libre concierto de las instituciones de previsión á que se refieren.

Por estas consideraciones estimó este Ministerio muy acertado que se comprendiera dicho tema en la Conferencia sobre previsión popular convocada por el Instituto de Reformas sociales y autorizada por Real orden de 27 de Julio de 1904, toda vez que se hacía preciso un cambio de impresiones entre diversas Cajas de Ahorros para que dicha beneficiosa reforma no quedare en proyecto, como hasta el presente.

Resultaba, en efecto, anómalo que acerca de esta materia hubieran llegado á un acuerdo Cajas de Ahorros de distintos Estados, como los de Francia y Bélgica y de esta última nación y Holanda antes que las existentes en diversas provincias de nuestra patria.

Atendióse también con ello una aspiración formulada por el Congreso nacional de Arquitectos celebrado en Madrid el mes de Abril de 1904, en favor especialmente de los obreros del ramo de construcción que tengan constituidas sus economías en nuestras Cajas de Ahorros, y á los que se quiso evitar, en el caso cada vez más frecuente de traslado de una á otra localidad, las dificultades de tener que retirar los fondos de la Caja Depositaria para ingresarlos en la de su nueva residencia, y los peligros de su pérdida por cualquier causa ó de su consumo total ó parcial, de no persistir ó aminorarse los móviles laudables que produjeron la libreta cancelada, y existiendo la circunstancia de tener á mano las cantidades ahorradas.

Concurrieron á la expresada Conferencia acreditando explícitamente un interés digno de encomio para el progreso de la previsión popular en nuestra patria las Cajas de Ahorros de Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Barcelona, Cartagena, Córdoba, Figueras, León, Lérida, Lugo, Madrid, Mataró, Orihuela, Sagunto, Salamanca, Santander, Teruel, Valencia, Vigo y Zaragoza, adhiriéndose otras muchas á las aspiraciones de dicha Conferencia nacional.

Fueron designados Ponentes en el tema de referencia los Delegados de las Cajas de Ahorros de Madrid, Barcelona y Alicante, quienes formularon una proposición de conclusiones que mereció la aprobación unánime de tan autorizada Asamblea.

Dichas bases, si no llegan al ideal en la materia, en punto á dejarla completa y sóbriamente resuelta, representan un avance considerable respecto á las prácticas hoy admitidas y significan un principio de iniciación y relaciones entre nuestras Cajas locales de Ahorros, mereciendo especial mención los siguientes principios admitidos:

1.º Reconocer el carácter de aceptación libre, así del sistema general como de cada operación particular, que deje á salvo la actual autonomía administrativa de las Cajas de Ahorros.

2.º Regular los derechos y obligaciones del imponente por las disposiciones de la Caja de origen hasta la cancelación de su libreta, y por los de la Caja receptora desde la emisión de la nueva, lo que permite verificar con relativa sencillez la transferencia entre Cajas que señalen para las imposiciones distinto límite máximo y que abonen á las mismas diverso interés; sin otro inconveniente, en la hipótesis de que el límite máximo en la Caja receptora sea inferior al saldo

de la libreta, de no poderse realizar más que hasta dicho límite y de lograr sólo en parte la eficacia del servicio.

3.º Atribuir responsabilidad á la Caja receptora por razón de la transferencia solamente después de haberse hecho efectivo el correspondiente giro de fondos, evitándose con ello la necesidad de precauciones y garantías de carácter general que pudieran ser de difícil atención en algunos casos, y embarazosas siempre.

Inspirase, por tanto, en la mayor prudencia dicho proyecto del ensayo del referido servicio de relación entre las Cajas de Ahorros; debiendo felicitarse sus imponentes de que entablen correspondencia para ofrecer á su respectiva clientela mayores facilidades en cuanto á los reembolsos y transferencias de una á otra Caja, según expresó el eminente Director de la de Ahorros y Retiros de Bruselas en una notable comunicación dirigida á la Conferencia española sobre previsión popular.

Con ser mucha la virtualidad de las reglas adoptadas en principio á fin de iniciar la transferencia de libretas, es indudable que para lograr una general y pronta adhesión de las Cajas de Ahorros á los acuerdos de la Conferencia de 1904 conviene ofrecer á las mismas un sencillo procedimiento que uniforme sus relaciones, permitiendo llegar á un concierto general mediante acuerdos aislados, y siendo de ello necesario complemento que algunos organismos sigan manteniendo la relación iniciada en dicha Conferencia entre las Cajas de Ahorros de diversas provincias, lo que constituye un deber indeclinable, á la vez que una honra preciada, en lo que respecta al Ministro de la Gobernación, en concepto de Protector de dichas entidades por encargo de la ley, y para el Instituto de Reformas sociales como iniciador y colaborador decidido en estas orientaciones de la Previsión popular, sin perjuicio de la correspondencia que entre sí puedan mantener al efecto las Cajas de Ahorros interesadas.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se comuniquen á las Cajas de Ahorros las conclusiones recomendadas por la Conferencia sobre Previsión popular para el establecimiento de un servicio de libretas en caso de cambio de residencia de sus imponentes, á fin de que puedan considerar y deducir, con los oportunos antecedentes á la vista, acerca de la utilidad de la aplicación en cada Caja de las indicadas reglas en la forma que entiendan más conveniente.

2.º Autorizar á las Cajas de Ahorros que lo juzguen necesario para comprender las expresadas reglas de la indicada Conferencia nacional como «Disposiciones adicionales» á sus respectivos Estatutos ó Reglamentos, sin perjuicio de que procuren, con arreglo á lo preceptuado en las vigentes, elevar el límite máximo de la primera imposición, para estos casos especiales, hasta la cantidad que estimen prudente.

3.º Recomendar que cada Caja de Ahorros adherida al sistema general de transferencias de libretas coloque en sitio visible de su establecimiento, para conocimiento de los imponentes, y sin responsabilidad respecto á dichas indicaciones, una relación de las restantes Cajas de Ahorros que acepten transferencias, expresando el límite máximo que admiten al efecto; y

4.º Poner en conocimiento de las Cajas de Ahorros que el Instituto de Reformas sociales ha ofrecido dedicar una Sección especial de su *Bole-*

tin á publicar cuantas noticias y acuerdos le comuniquen dichas entidades acerca del servicio de transferencia de libretas entre las mismas, proponiéndose también remitir periódicamente un ejemplar de cada *Boletín* que contenga dicha Sección especial á todas las Cajas de Ahorros de España.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1905.

ROMANONES.

Sr. Gobernador civil de...

COMISION PROVINCIAL

REEMPLAZOS

Declarada desierta por falta de aspirantes la provisión de la plaza de Médico civil suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento para el año de 1906 y que fué anunciada en el *Boletín oficial* de 1.º del corriente mes, esta Comisión provincial ha acordado abrir nuevamente concurso, por término de diez días, para proveer aquel cargo, á fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputación, dentro de los diez primeros días del próximo mes de Enero, acompañadas de los títulos facultativos y demás justificantes de sus méritos y servicios.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1905.—
El Vicepresidente accidental, Félix Alvira.

Subdelegación de Medicina

DE GUADALAJARA

Circular

Con esta fecha se remiten á todos los Inspectores municipales de Sanidad de los pueblos que comprende el partido de esta Subdelegación, en cumplimiento de lo ordenado por la Inspección general de Sanidad exterior, quince estados para la estadística de natalidad y mortalidad y doce para la de morbilidad.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde no resida el Inspector municipal, como Médico titular de cabecera, harán entrega á éste de los referidos estados exigiéndoles recibo, con el fin de que en ningún tiempo puedan excusar el cumplimiento de este servicio por falta de impresos.

Los Inspectores municipales á quienes han sido remitidos directamente, acusarán recibo de aquéllos á esta Subdelegación.

Tanto á los referidos Sres. Alcaldes, Inspectores de Sanidad como Médicos libres, se recuerda el ineludible deber que tienen de

cumplir exactamente cuanto ordena la vigente Instrucción de Sanidad en sus artículos 181, 182 y 183 si no quieren incurrir en la responsabilidad que determina el art. 185.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1905.—
El Subdelegado, Joaquín García-Plaza.

JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Julián Yangüela y Ruiz, vecino de Jadraque, se presentó en el Gobierno una solicitud en 15 de Diciembre de 1905, designando treinta pertenencias de la mina de hierro denominada «La Fortuna», sita en el paraje llamado El Barrio, término municipal de Semillas; que linda por N. O. con solana, Casa del fraile, por O. con umbria del fraile, E. Calderón, S. hazas de Ayuso y el pueblo de Semillas, N. mina Eduardo, E. con las minas Eduardo y Lluvia de Oro, con la que también linda por Sur y Poniente con la mina Emilia. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el vertedero de una poza-lavadero que existe en El Barranco, que es á la par punto de partida de la mina Lluvia de Oro, determinada por tres vinales: al Cabero, al Campanario de Semillas, á los Castellares, cuyo arrumbamiento son, respectivamente, $0.40^{\circ}6'N$, $E.27^{\circ}54'S$, y $S.27^{\circ}39'E$ con el Norte magnético.

Desde dicho punto de partida se medirán, al Norte magnético, 200 metros; al E., 500; al Norte, 200; al O., 100; al N., 100; al O., 600; al S., 500; al O., 100; al S., 200; al E., 300; desde este último punto ó 10.^a estaca, resultan 200 metros al N., hasta el punto de partida, cuya designación comprende exactamente la demarcación de la caducada mina La Pasiense, núm. 720, cuyo terreno fué declarado franco y registrable en anuncio del *Boletín oficial* núm. 136, de 13 de Noviembre próximo pasado.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del Reglamento vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

AYUNTAMIENTOS

CASTILMIMBRE.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, su dotación consiste en 500 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho plazo, se proveerá.

Castilmimbre 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Juan Sanchez.

LA PUERTA.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante desde el día 1.^o de Enero próximo, la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas pagadas del presupuesto municipal por semestres vencidos, por la asistencia á dos familias pobres.

Dicha vacante habrá de proveerse con arreglo á la Instrucción general de Sanidad y Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde de esta población en término de treinta días, á contar del en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

La Puerta 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Angel Gonzalez.

MANTIEL.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta de ordenación del Pósito de esta villa, correspondiente al año actual de 1905, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para la persona que desee examinarla y exponer cuantas reclamaciones crean justas, pasado dicho tiempo, no serán oídas.

Mantiel 28 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Martin Garcia.

AZUQUECA.

El Registro Fiscal de edificios y solares de este término, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Azuqueca 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Trinidad Tortuero.

CHILLARON DEL REY.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría de Ayuntamiento, el repartimiento de consumos de esta villa para el próximo año de 1906, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Chillarón del Rey 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Bejar.

HINOJOSA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, se halla expuesto al público el repartimiento de consumos de esta villa para el año 1906, con objeto de oír reclamaciones.

Hinojosa 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Anselmo Martin.

EL CASAR DE TALAMANCA

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, por traspaso de su farmacia del que la venia desempeñando; su dotación es de 250 pesetas por la asistencia á 40 personas pobres y 60 pesetas por la asistencia á los individuos que componen el cantón de la Guardia civil, las que se abonarán por semestres vencidos del presupuesto municipal.

Dicha vacante se proveerá con arreglo al Reglamento del cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de esta villa, en término de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

El Casar de Talamanca 21 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Juan Laso.

CONDEMIOS DE ABAJO.

Habiéndose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de los edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Condemios de Abajo 22 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Juan Sanz.

HONTANILLAS

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de la beneficencia municipal de esta villa; su dotación anual 25 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de treinta días.

Hontanillas 24 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Matías Rebollo.

CHILCARON DEL REY

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 50 pesetas por la asistencia facultativa á cuatro familias pobres, siendo la duración del contrato por tiempo ilimitado, con arreglo á lo dispuesto en la vigente Instrucción de Sanidad y Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía debidamente documentadas, durante el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Chillarón del Rey 23 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Béjar.

ALIQUE.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por defunción del que la venía desempeñando.

Su dotación es de 25 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; advirtiéndose, que no tiene que asistir á ningún individuo pobre por no existir en la localidad ninguno con derecho á ese servicio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, al Sr. Alcalde de esta villa, en término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alique 24 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Juan Ramos.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que se siguió contra Juan Bernal Garcia (a) Civil, vecino de Colmenar de la Sierra, he acordado celebrar la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los bienes al mismo embargados, que se detallan en el *Boletín oficial*, número 131 del presente año, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de Enero próximo y hora de diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á 23 de Diciembre de 1905.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

SACEDON.

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Juan Ganso Crespo, por lesiones, se sacan á pública primera subasta los siguientes bienes:

Muebles.

- Un asiento de pino, tasado en 1 peseta.
- Un arca de pino, 2 id.
- Un asiento de nogal, 1'25 id.
- Un cofre, 3 id.
- Cuatro cucharas y una paleta, 0'75 id.
- Un plato, dos cazuelas, cuatro pucheros y dos jícaras, en 2'25 id.
- Dos sartenes y un cazo, 1'25 id.
- Un cántaro y una botija, 0'75 id.
- Tres coberteras, 0'10 id.
- Un hachuelo, 0'05 id.

Fincas en término de Chillarón del Rey.

Tierra de regadío, en la Puentequilla, de 10'35 áreas; linda Saliente Victoriano Eacijo, Mediodía reguera, Poniente Calixto Alonso y Norte peñas, tasada en 40 pesetas.

Otra en el Mojón, de 10'35 áreas; linda por todos aires llecos, en 9'50 id.

Una viña en Carra-Hontanillas, de 5'18 áreas, de segunda clase; linda S. llecos, M. María Crespo, P. Casimiro Ganso y N. Vicente Guijarro, tasada en 8 id.

Otra en la Casilla, de 7'76 áreas, de tercera clase; linda S. Víctor Baquero, M. Santiago Romero, P. Francisco Martínez y N. llecos, en 10 id.

Una casa en la calle del Arrabal, número 2, compuesta de planta baja, principal y cámara, construida de piedra y yeso; linda por derecha Jesús Fuente, izquierda y espalda Natalia Perez, tasada en 75 id.

Otra casa en la calle de las Majadillas, número 5; linda por derecha Marcelo Sanchez, izquierda Pedro Rebollo y espalda José Béjar, en 400 id.

Una bodega en el Monte Santo; linda por derecha Mamerto Arroyo, izquierda Leon Ortiz, espalda el monte, en 100 id.

Una tinaja de 30 arrobas, en 25 id.

Otra rota de 11 id., en 5 id.

Otra id. de 5 id., en 2 id.

El remate de los muebles se celebrará el día 5 de Enero próximo y el de las fincas el día 20 del mismo mes, ambos á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el 10

por 100 de la tasación; que las fincas se subastan sin suplir la titulación de propiedad, y no se admitirán proposiciones menores de las dos terceras partes del avalúo, estando los muebles de manifiesto en poder del depositario Leandro Palomar, vecino de Chillaron del Rey.

Dado en Sacedón á 26 de Diciembre de 1905.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Lado. Rogelio Ruiz.

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado Francisco Gil Herraiz, vecino de Castilforte, en causa por hurto, se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados y que aparecen descritos en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 140, correspondiente al 22 de Noviembre último.

El remate, con las mismas formalidades que el anterior, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Enero próximo á las doce de la mañana.

Dado en Sacedón á 26 de Diciembre de 1905.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Agustín de Santiago.

ATIENZA

Don Luis Merino Horodiuski, Juez de Instrucción de la villa y partido de Atienza.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado, en causa que instruyo sobre incendio y hurto de reses lanares, Cándido Caballo Barrio, de 31 años de edad, casado, labrador, vecino de Angón, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, si bien es de presumir que se encuentre en algunos de los partidos judiciales de Sigüenza, Chinchón ó en las Ventas del Espíritu Santo, término municipal de Madrid, en cuyos puntos tiene familia, á fin de que, en término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración indagatoria y demás diligencias que se estimen necesarias; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del expresado procesado, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Atienza á 27 de Diciembre de 1905.—Luis Merino y Horodiuski.—El Escribano, Higinio Antón.

BRIHUEGA.

Don Amalio Federico Gonzalez Perez, Juez municipal Letrado, encargado de este de instrucción por indisposición repentina del propietario.

Hago saber: Que en el ramo de responsabili-

dad civil de la causa núm. 84, rallo 745, del 1903, he acordado la segunda subasta de bienes que se embargaron á Gervasio y Sotero Machuca, últimamente, los cuales se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, número 145, con las mismas condiciones que sirvieron para la primera y rebaja del 25 por 100.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Atanzon, el día 15 de Enero próximo á las once de su mañana.

Dado en Brihuega á 26 de Diciembre de 1905.—A. Federico Gonzalez.—Remigio Machicado.

COGOLLUDO

Don Antonio Hernandez de Santamaria y Mendez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa que se siguió por robo, contra Wenceslao Martinez Castillo, vecino de Montarrón, he acordado celebrar la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los bienes al mismo embargados que se detallan en el *Boletín oficial* número 122 del presente año, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Cogolludo á 26 de Diciembre de 1905.—Antonio H. de Santamaria.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Don Antonio Hernández de Santamaria, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa que se siguió por robo frustrado, contra Antonio Herranz Blás, vecino de Majaerayo, he acordado celebrar la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los bienes al mismo embargados que se detallan en el *Boletín oficial* núm. 122 del presente año, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á 26 de Diciembre de 1905.—Antonio H. de Santamaria.—P. S. M.—Angel Nuñez.

SIGUENZA

Don Matías Molina y Ramón, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de ab-intestato promovidos de oficio por muerte de Agapito Valadares Kata, de 68 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino que fué de Torrecilla del Ducaño, agregado á Omedillas, de este partido, en providencia de este día, se ha acordado se expida por tercera vez el presente llamando á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirla en el término de dos meses, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Sigüenza á 22 de Diciembre de 1905. Matias Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

MES DE DICIEMBRE DE 1905

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 144.—Día 1.º de Diciembre.

Comisión provincial.—Anuncio abriendo concurso para proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento, así como la de un suplente.

Jefatura de Minas.—Anunciando la designación de pertenencias de las minas «Rafaela, Juanito, La Mercedes y Consuelo», en los términos y sitios que se mencionan.

Talleres del Material de Ingenieros.—Circular con las Instrucciones para la provisión de una plaza de Obrero aventajado.

Núm. 145.—Día 4.

Gobierno civil.—Circular para que los Alcaldes de la provincia, remitan á la Jefatura de Minas una relación con todos los datos sobre canteras que existan en sus respectivos términos.

Otra en averiguación de unas reses laneras sustraídas á dos vecinos de Mirabueno.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Noviembre último.

Comisión provincial.—Aprobando los expedientes de elección de Concejales de los pueblos que se expresan.

Anuncio del precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Noviembre.

Señalando los días en que ha de celebrar sus sesiones durante el mes de Diciembre.

Administración de Hacienda.—Circular conminando con multa á los Alcaldes de los pueblos que se expresan, si no remiten las relaciones ó certificaciones negativas en su caso de los Casinos ó Sociedades análogas que existan en sus respectivas localidades.

Otra requiriendo á los dueños de las minas que se expresan, para que satisfagan sus descubiertos de cánón de superficie, para no decretar la caducidad de las mismas.

Núm. 146.—Día 6.

Gobierno civil.—Circular para que los Alcaldes procedan á la busca y captura de los sujetos que se expresan.

Otra id. id. del soldado desertor Mariano Gárgoles Vellido.

Junta provincial de Beneficencia.—Circular concediendo Audiencia á los representantes ó interesados en el Hospital de la Madre de Dios y San Juan Bautista, del pueblo de Mondéjar.

Diputación provincial.—Anunciando el pago del aumento gradual de sueldos á los Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia.

Administración de Hacienda.—Anunciando la formación de los repartimientos de la contribución Territorial y Urbana de este término municipal.

Núm. 147.—Día 8.

Gobierno civil.—Circular anunciando la subasta para el transporte de la correspondencia pública entre la oficina de Correos de esta Capital y su estación férrea.

Ministerio de Hacienda.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la razón social Hijos de Espinosa y otros fabricantes de alcohol vínico, establecidos en Tomelloso, en solicitud de que no se les exija el pago de la contribución industrial por la elaboración de vinos destinados á la fabricación de alcoholes.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular llamando la atención de los Alcaldes para que á su vez, lo hagan á las Maestras y Maestros de la circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública que se inserta para que la den cumplimiento en todas sus partes, remitiendo los modelos que se les pide dentro del plazo marcado.

Dirección general de Obras públicas.—Anuncio de la subasta de las obras de la Sección del Roble de la Cruz á Villanueva de Alcorón, carretera de Huete á Tortuera.

Diputación provincial.—Anuncio del pago de haberes devengados en los meses de Noviembre y Diciembre últimos, por las amas de esta Inclusa.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Diciembre.

Administración de Hacienda.—Circular para que los dueños de carruajes destinados á viajeros y transportes, formalicen con la Delegación de Hacienda los conciertos para el año 1906.

Núm. 148.—Día 11.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular á los Gobernadores civiles; relativa al más exacto cumplimiento de la ley del descanso dominical.

Diputación provincial.—Anunciando el pliego de condiciones para el arriendo del cobro del Contingente provincial corriente y atrasos del mismo que adeuden los pueblos de esta provincia.

Comisión provincial.—Aprobando los expedientes de elección de Concejales de los pueblos que se expresan.

Circular conminando con multa á los Ayuntamientos que se expresan, si no remiten el expediente electoral de Concejales.

Núm. 149.—Día 13.

Gobierno civil.—Circular para que los Alcaldes den cumplimiento á las prescripciones que se interesaban en circular núm. 22 de 28 de Octubre pasado, comunicando la calificación política de los Concejales electos.

Otra participando se remitan á los Juzgados respectivos las liquidaciones de la multa y recargos impuestos á los Alcaldes que no han remitido las relaciones de créditos, é imponiendo multa á los pueblos que se expresan por la no remisión de sus presupuestos ordinarios para 1906.

Otra para que los Alcaldes procedan á la detención de las personas en cuyo poder se encuentran las caballerías cuyas señas se expresan, robadas á un vecino de Tórtola.

Ministerio de Fomento.—Real orden disponiendo que en lo sucesivo los tranvías sobre carreteras del Estado serán inspeccionados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Junta provincial de Beneficencia.—Relación de los pobres de Mondéjar, que han sido socorridos con limosna procedente de la Memoria de D.^a Mariana Núñez.

Núm. 150.—Día 15.

Gobierno civil.—Circular aprobando el Presupuesto de gastos carcelarios del partido de Cifuentes y encargando la mayor puntualidad en el pago de las cantidades que á cada pueblo se señalan.

Otra id. id. del partido de Cogolludo.

Comisión provincial.—Resoluciones recaídas en los expedientes de elección de Concejales en los pueblos que se expresan.



Tesorería de Hacienda.—Anuncio abriendo el pago á las elases pasivas de esta provincia por el mes de Diciembre.

Núm. 151.—Día 18.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto creando una Comisión extraparlamentaria encargada de estudiar la transformación del actual impuesto de consumos.

Ministerio de Fomento.—Real decreto estableciendo paradas sementales en las Granjas-Institutos de las regiones que se indican, y bases para el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto referente á la forma en que pueden utilizarse las tarjetas postales ilustradas.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real orden constituyendo, en la forma que se expresa, la Comisión que ha de entender en la transformación del impuesto de consumos.

Ministerio de Hacienda.—Real orden referente al percibo por los Administradores de Hacienda de un cuartillo por 100 del precio de tasación en las subastas de bienes de Propios.

Fomento.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Circular á los Gobernadores de provincias encareciéndoles que en los concursos para la provisión de las plazas de Verificadores de contadores eléctricos ó para gas no sean admitidas instancias en cuya documentación no se acrediten todos los requisitos exigidos por las Instrucciones reglamentarias.

Gobernación.—Dirección general de Administración.—Concursos para la provisión de varias vacantes de Secretarías de Ayuntamientos.

Diputación provincial.—Circular notificando á los pueblos cuya relación se inserta haber sido extendidas por Contaduría las certificaciones de apremio por lo que adeudan de su cupo de 1905.

Delegación de Hacienda.—Anunciando la sustracción de los efectos timbrados que se expresan.

Administración de Hacienda.—Circular para que los Ayuntamientos remitan durante todo el mes de Enero copias literales de sus presupuestos en la parte referente á sueldos, asignaciones, etc. de sus empleados, con arreglo al modelo que se inserta.

Núm. 152.—Día 20.

Gobierno civil.—Circular autorizando á los Ayuntamientos de la provincia en virtud de los acuerdos de la Diputación para que realicen el pago del Contingente provincial en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre del año próximo, en las condiciones acordadas por aquella Corporación al aprobar su presupuesto de 1906.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular para que los Maestros y Maestras que se expresan y que no han remitido los presupuestos de sus respectivas Escuelas para el año 1906, lo efectúen antes del 25 del actual.

Comisión provincial.—Resoluciones recaídas en los expedientes de elección de Concejales de los pueblos que se expresan.

Núm. 153.—Día 22.

Gobierno civil.—Circular reproduciendo la núm. 1.º publicada en el núm. 152, autorizando á los Ayuntamientos para realizar el pago del Contingente provincial en la forma dispuesta por la Diputación.

Otra aperebiendo á los Sres. Alcaldes para que informen y acusen recibo á las comunicaciones que les dirija El Excmo. Sr. Comandante general de primer Cuerpo de Ejército, respecto á las plazas de destinos civiles denunciadas por licenciados de ejército.

Otra aprobando el repartimiento de gastos carcelarios del partido de esta capital.

Comisión provincial.—Resoluciones recaídas en los expedientes de elección de Concejales de los pueblos que se expresan.

Administración de Hacienda.—Circular para que los Ayuntamientos de la provincia remitan la documentación referente al Impuesto de Consumos.

Núm. 154.—Día 25.

Gobierno civil.—Circular publicando la lista de propietarios á quienes afectará una servidumbre para un aprovechamiento de aguas del río Bornoba.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular á los Gobernadores civiles sobre procedimiento para formar la estadística de multas por infracciones de la ley del Descanso dominical.

Comisión provincial.—Resoluciones recaídas en los expedientes de elección de Concejales de los pueblos que se expresan.

Administración de Hacienda.—Fijación de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que se expresan por el concepto del 3 por 100.

Núm. 155.—Día 27.

Gobierno civil.—Circular convocando á la Comisión provincial, á sesión extraordinaria el día 29 del actual.

Otra para que en los pueblos que se hayan declarado nulas las elecciones verificadas el día 12 de Noviembre último, continúen funcionando los actuales Ayuntamientos tal y como se encuentran constituidos hoy.

Otra notificando á los Ayuntamientos que no han remitido los Presupuestos ordinarios para 1906, la remisión á los Juzgados de instrucción de las liquidaciones de la multa y recargos impuestos.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular disponiendo que los Médicos municipales que practiquen los reconocimientos de los mozos sorteados consignen el perímetro torácico, por centímetros, en las certificaciones que expidan.

Gobierno militar.—Circular para que los Alcaldes de los pueblos donde haya individuos de tropa del Distrito Militar de Baleares y se hallen con licencia, no autoricen refrendo alguno en los pases de regreso.

Intervención de Hacienda.—Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en Enero próximo.

Núm. 156.—Día 29.

Gobierno civil.—Circular para averiguar el paradero de Gregorio Alonso Romera, vecino de Alique.

Otra anunciando el nombramiento de D.ª Carmen Ramon, Representante Delegada de los Colegios de Huérfanos y Pensionistas del Magisterio en esta provincia.

Otra para la busca y captura de Alberto Monteagudo Perez, Procedente de Alcalá.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular haciendo extensivo á los Farmacéuticos el Real decreto de 2 de Noviembre último, referente al ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares de los Doctores ó Licenciados en Medicina.

Otra á los Gobernadores civiles, sobre transferencias de libretas de las Cajas de Ahorros.

Comisión provincial.—Circular abriendo nuevo concurso para la provisión de la plaza de Médico civil suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Subdelegación de Medicina.—Circular anunciando la remisión á todos los Inspectores municipales de Sanidad del partido de Guadalajara, los estados para la estadística de natalidad, mortalidad y morbilidad.